

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 25 de mayo de 2022 ingresan las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01297

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Requerir a Secretaría para que proceda a tramitar los oficios ordenados en auto que antecede respecto de las cautelas decretadas en el presente asunto.

Tramítense los mismos bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022.

Efectuado lo anterior, se requiere al extremo demandante para que, en el término perentorio de treinta (30) días proceda a notificar la demanda so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ad38efbcf839e867d4a102d15162d77a8dfb5d263f38fc25af7f16000dbbf40

Documento generado en 26/07/2022 09:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>